

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-02-2023. A despacho informando que no se ha trabado la litis dentro del presente proceso, por cuanto no se ha notificado a la parte pasiva. De ello quedó constancia en la devolución de las diligencias del centro de servicios por falta de trámite, contenida en el documento 19 del expediente digital.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                 |                                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interlocutorio: | 280                                                                                                   |
| Radicado:       | 1700140003002-2022-00226-00                                                                           |
| Proceso:        | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL                                                                          |
| DEMANDANTE:     | LUIS CARLOS VELÁSQUEZ RESTREPO                                                                        |
| DEMANDADOS:     | BANCO DE OCCIDENTE, LIBERTY SEGUROS S.A<br>STIVEN MARTÍNEZ CASTAÑO, MEGACERAMICAS<br>DE PEREIRA S.A.S |

Vista la constancia secretarial que antecede:

1. Toda vez que se observa que el proceso se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha notificado a la totalidad de sujetos de la parte demandada, pues no se ha logrado la notificación de STIVEN MARTÍNEZ CASTAÑO, se DISPONE requerir a la parte demandante para que notifique a la totalidad de la parte demandada.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, y cumplir con las cargas impuestas, so pena de ser declarado el desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2023

Robinson Neira Escobar-secretario